

Sucesos



PALMA

Detenido por una oleada de doce robos en coches del Coll d'en Rabassa **Página 16**

'CASO MÓVILES' • SENTENCIA

El TSJB absuelve a Florit porque sus autos fueron injustos pero no prevaricadores

► La sentencia considera que cometió una **«grave imprudencia»** al confiar en el criterio de la Fiscalía

► El fallo apela a la falta de una ley sobre el **secreto profesional** para descartar que sea un delito

V. Malagón | PALMA

El juez Miquel Florit dictó cuatro resoluciones «injustas» y actuó con una «grave imprudencia» a la hora de ordenar la incautación de los móviles de dos periodistas y acceder a sus listados de llamada. Sin embargo lo que hizo no es lo bastante «grosso, notorio o evidente» como para llegar a ser un delito de prevaricación. Dos semanas después del juicio del 'caso Móviles', la Sala de lo Civil y Penal del TSJB ha absuelto al primer magistrado juzgado en Baleares.

La sentencia descarta que el juez tuviera la intención de vulnerar la ley cuando dictó los cuatro autos en los que accedía a las llamadas durante la investigación por varias revelaciones de secreto en el 'caso Cursach'. Afirma que actuó con «la confianza de que se ajustaba a derecho» por el aval de Fiscalía a las intervenciones: «La actuación del ministerio público venía avalada por años de experiencia y, en concreto, por el gran prestigio del señor Carrau en la persecución de delitos complejos y de corrupción, todo lo cual hubo de contribuir a generar en el juez la convicción de que la petición se ajustaba plenamente a derecho». Otro dato en el que se basa el TSJB para establecer que no había esa intención por parte de Florit es que más tarde dejó sin efecto la incautación de los móviles de los periodistas Kiko Mestre y Blanca Pou, de *Diario de Ma-*



Jubilado y absuelto. El juez Miquel Florit asumió la investigación del 'caso Cursach' a raíz de la recusación de Manuel Penalva y puso en marcha la investigación por revelación de secretos que dio lugar a su acusación y más tarde al 'caso Whatsapp'. En la imagen, con su letrado, Josep Zaforteza. Foto: A. S.

► **CASO EXTREMO**
La Sala entiende que para que llegue a ser delictiva la ilegalidad deber ser un «caso extremo»

llorca y Europa Press, algo revelador, según el TSJB de «la falta de persistencia del magistrado en la intención de dictar una resolución injusta».

La sentencia, firmada por el presidente del TSJB, Antoni Terrasa y los magistrados Carlos Gómez y Pedro Barceló, señala que para condenar a un juez por una prevaricación imprudente se tiene que dar un «caso extremo». Entiende que este no es el escenario porque, por un lado, el secreto profesional recogido por la Constitución y que consta en sentencias del TSJB no está desa-

rollada por una ley y no hay apenas jurisprudencia al respecto. Además suma la especial complejidad de la legislación en torno a la intervención de comunicaciones que hace que la injusticia de los autos de Florit no sea «manifiesta». «La falta de ley reguladora del secreto profesional abre un margen a la incertidumbre», señala la sentencia al tener que valorar el juez el choque en-

“

«El carácter manifiesto de la injusticia no se da en el caso enjuiciado por la falta de ley reguladora del secreto profesional que abre un margen a la incertidumbre»

«La actuación venía avalada por el gran prestigio del señor Carrau, lo cual hubo de contribuir a generar en el juez la convicción de que se ajustaba a derecho»

«Si no es en esta situación en la que ha de operar el derecho al secreto profesional del periodista, no se ve en qué casos pudiera hacerlo»
Sentencia del Tribunal Superior de Justicia

tre ese derecho y la necesidad de perseguir delitos.

Aunque toda la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos niega que pueda prevalecer el segundo, el tribunal sostiene que ha habido otros casos en la Unión Europea de resoluciones en sentido opuesto. La resolución del TSJB puede ser recurrida ante el Tribunal Supremo por parte de las acusaciones

En corto

INDEMNIZACIÓN

La Sala deja abierta la vía para una reclamación por daños

► Aunque penalmente no aprecia delito, la Sala deja abierta la vía a una reclamación civil por daños y perjuicios. La representación legal del periodista Kiko Mestre reclamaba una indemnización de 30.000 euros que queda pendiente de resolver, según la sentencia al no existir delito. Florit, ya jubilado, afrontaba una petición de 40 años de inhabilitación y una multa de 43.000 euros por cuatro delitos diferentes.

• V.M.



El juicio se celebró hace dos semanas.

SECRETO PROFESIONAL

El tribunal habla de «menoscabo de la democracia»

► La sentencia establece que existió una violación del derecho al secreto profesional y que no es posible acceder a las fuentes de periodistas para esclarecer una filtración: «Si, ante una investigación policial o judicial sobre revelación de secretos, se hace ceder el derecho del periodista a mantener la confidencialidad de sus fuentes, se vacía de contenido dicho derecho y queda menoscabada la democracia».

• V.M.

REACCIONES

El Sindicato de Periodistas insta a que se recurra la sentencia para garantizar que no haya otros casos

► El Sindicato de Periodistas de Baleares (SPIB) emitió ayer un comunicado en el que instaba a las acusaciones a recurrir la sentencia «para que el reconocimiento de la injusticia se concrete en jurisprudencia que garantice que ningún juez pueda vulnerar el secreto profesional sin consecuencias», por su parte, la Asociación de Periodistas, tildó el fallo como «gravísimo».

• V.M.